

A despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto la secuestre adscrita a la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, quien funge como secuestre designada, ha rendido informe de su gestión correspondiente al mes de enero del año vigente. Lo anterior para los fines legales pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), 01 de Febrero de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por el **CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA** contra **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00072-00

Auto: **131**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 097, firmado por la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, quien funge como secuestre designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de enero año vigente, esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Así mismo, se requiere la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, como secuestre designada, para que en su próximo informe allegue el pago del impuesto predial, **así como**, las fotos del predio desocupado, informando además si el predio cuenta con servicios públicos. Librése la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JCG.

 República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago - Valle, 02 DE Febrero DE 2.023 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80999e96509f36cf8fe7193b2d948a7c7c43d96d9161a94d357c74809631b22**

Documento generado en 01/02/2023 02:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>